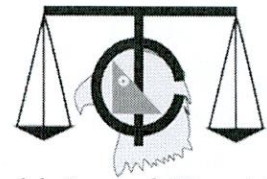




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

USHUAIA, 16 MAR 2022

VISTO: el Convenio registrado bajo el N° 198, del registro de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las facultades previstas en el artículo 15, inciso a) de la Ley provincial N° 50, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., suscribió con el Dr. Néstor M. PARÉS, en su carácter de Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambos Organismos de Control, con el objeto de acordar un marco de colaboración, complementación y asistencia recíproca entre ambas instituciones que habilite la puesta en práctica de actividades conjuntas de carácter académico, cultural, tecnológico, capacitación, actualización, e intercambio de experiencias, que contribuyan al perfeccionamiento de sus procesos con funciones de control externo, conforme cláusula primera del Convenio del Visto.

Que el mentado Convenio fue suscripto con fecha 7 de marzo de 2022, por plazo indefinido conforme las pautas establecidas en la cláusula sexta del mismo.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que asimismo, conforme lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio, se considera propicio designar en el presente acto como oficial de enlace al C.P. Rafael A. CHORÉN.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 046/2022.

Que los suscriptos resultan competentes para emitir el presente acto en atención a sus facultades establecidas en el artículo 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional registrado bajo el N° 198 de este Organismo, suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Designar como oficial de enlace al C.P. Rafael A. CHORÉN, en virtud de lo establecido en la cláusula segunda del citado Convenio. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable, Dirección de Administración de este Tribunal, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza y al profesional mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 074 /2022.

TCP
Confecclonó DM
Controló EP
Corrigió MJ

2

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Tribunal de Cuentas
Mendoza

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representado en este acto por su Presidente, Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, **Dr. MIGUEL LONGHITANO**, y el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, representado en este acto por su Presidente **Dr. NESTOR PARÉS**, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, así como la misión y visión de ambos Organismos de Control Externo (en adelante denominadas **LAS PARTES**), acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza son las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en sus respectivas jurisdicciones, teniendo a su cargo la función fiscalizadora y de control gubernamental en los organismos y entes que ejecutan recursos públicos.

Que **LAS PARTES** reconocen que, como parte de la gestión para generar valor y beneficio a la sociedad, es importante adoptar las mejores prácticas y fomentar la buena gobernanza y el impacto positivo que tienen estos organismos en la sociedad.

Que ambas consideran la necesidad de reafirmar los lazos de cooperación para promover su fortalecimiento institucional, a fin de desarrollar de mejor manera las actividades de fiscalización superior y auditoría que llevan a cabo en sus respectivas jurisdicciones.



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Convenio Registrado bajo el N° 198 – Tribunal de Cuentas

POR LO TANTO:

Con base en las anteriores consideraciones, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El propósito del presente Convenio es acordar un marco de colaboración, complementación y asistencia recíproca entre ambas instituciones que habilite la puesta en práctica de actividades conjuntas de carácter académico, cultural, tecnológico, capacitación, actualización, e intercambio de experiencias, que contribuyan al perfeccionamiento de sus procesos con funciones de control externo. Las actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo podrán centrarse en las siguientes modalidades y temáticas:

1. Organizar programas de estudio y de capacitación en los cuales intervengan profesionales y técnicos de ambas instituciones, con la finalidad de mejorar las competencias del personal, orientados al fortalecimiento institucional a través del entrenamiento de auditores y especialistas.
2. Implementar programas de intercambio de información y experiencias sobre asuntos de competencia de ambas entidades, principalmente aquellos que, a criterio de LAS PARTES, sean considerados necesarios para el fortalecimiento de las funciones que les corresponden.
3. Presentar herramientas de naturaleza tecnológica desarrolladas que contribuyan al intercambio, formación y entrenamiento de profesionales a cargo de tales servicios en ambas instituciones.
4. Realizar conjuntamente proyectos, investigaciones u otras formas de cooperación en investigación y desarrollo tecnológico mutuamente acordada.
5. Organizar conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y encuentros que promuevan la adopción de buenas prácticas y la actualización en temas de la especialidad del control público.
6. Cualquier otra forma de cooperación que ambas Entidades puedan convenir.

Dr. Néstor M. Parés
PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS: A fin de cumplir con el objetivo del presente acuerdo en sus distintos campos de cooperación, las acciones específicas entre ambas instituciones serán establecidas mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS al presente Convenio, en las cuales se plasmarán las tareas o acciones concretas que LAS PARTES se comprometen en desarrollar, los plazos, la modalidad de realización, y toda otra circunstancia que sea conveniente dejar establecida. EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR designa como oficiales de enlace al COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ESTADÍSTICA, COMECO Y CAPACITACIÓN, C.P. Rafael Chorén, y AL RELATOR DEL VOCAL ABOGADO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA, Dr. Federico Andereggen, en tanto el H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA designa al PRESIDENTE, Dr. Néstor Parés, o a quién éstos funcionarios designen, quienes estarán autorizados a gestionar y suscribir las ACTAS COMPLEMENTARIAS, en las cuales, si correspondiere, se identificará al funcionario técnico de enlace quien será responsable de coordinar los aspectos operativos de la actividad particular que se acuerde realizar, los cuales, asimismo, velarán por la correcta implementación de las cláusulas del presente Convenio. LAS PARTES podrán reemplazar en cualquier momento al oficial de enlace mediante notificación formal a la otra parte, en el domicilio real o virtual constituido en el CONVENIO MARCO.

TERCERA. GASTOS: Las condiciones establecidas en el presente Convenio Marco no implican erogaciones presupuestarias para ninguna de LAS PARTES. No obstante, en los casos en que la consecución de las tareas acordadas demandase la ejecución de gastos, serán sufragados de manera equitativa bajo las condiciones que acuerden ambas partes al formularse los programas de intercambio, o en las condiciones que se establezcan en la pertinente Acta Complementaria.

CUARTA. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: Las actividades se realizarán bajo las modalidades que se acuerden en las ACTAS COMPLEMENTARIAS, podrán consistir en encuentros presenciales o virtuales, entre miembros de ambos organismos, o implicar la realización de visitas técnicas, conformadas por personal de ambas entidades,



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Convenio Registrado bajo el N° 198 – Tribunal de Cuentas

brindando las facilidades logísticas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de intercambio.


QUINTA. PUBLICACIONES: Los resultados parciales o totales que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las respectivas publicaciones, de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES.


SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de duración del presente convenio es indefinido y tendrá vigencia desde el día de su suscripción. Si una de LAS PARTES decide poner término al acuerdo, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, con una antelación no menor a tres meses para que se acuerden los mecanismos que permitan concluir las actividades iniciadas, manteniéndolas de preferencia hasta su terminación conforme a lo programado.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente CONVENIO MARCO y/o de las ACTAS COMPLEMENTARIAS que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

OCTAVA. FORMALIDADES: LAS PARTES constituyen domicilios legales: El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en calle 12 de Octubre n° 131, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, teléfono: (02901) 421041, correo electrónico de contacto: rchoren@tcptdf.gob.ar, y el H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA en calle Catamarca 83, de la ciudad de Mendoza, teléfono: (0261) 4201731, correo electrónico de contacto: presidenciahtc@mendoza.gov.ar, donde se efectuarán las comunicaciones y notificaciones que se cursen, al efecto resultarán igualmente válidos el uso de medios físicos o virtuales.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, a los 7 días del mes de marzo de 2022.


Dr. NÉSTOR M. PARÉS
PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia